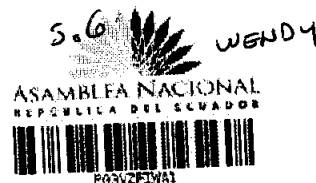




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Oficio No. CJEE-P-2010-663
Quito, 8 de diciembre de 2010

Señor arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Trámite **53136**
Codigo validación **P03VZFIWA1**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 08-dic-2010 15:11
Numeración documento cjee-p-2010-663
Fecha oficio 08-dic-2010
Remitente ROMO MARIA PAULA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexo 5 fojas

De mi consideración:

Adjunto al presente el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

María Paula Romo
Presidenta



Comisión de Justicia y Estructura del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA PRIMER DEBATE

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO
DE LA DEMOCRACIA**

COMISIÓN No. 1

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 08 de diciembre de 2010

OBJETO.-

El presente tiene por objeto poner en conocimiento al Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate realizado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, sobre los proyectos asignados por el CAL relativos a las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

ANTECEDENTES.-

- Mediante Memorando No. SAN-2010-1592 de 09 de noviembre de 2010, el Dr. Francisco Vergara, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado la calificación de los proyectos de ley para reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentados uno por el asambleísta Abdalá Bucaram; y, otro por los asambleístas Rocío Valarezo, Pedro de la Cruz, Rolando Panchana, Fausto Cobo, Lourdes Tibán, Aminta Buenaño, César Rodríguez, Irina Cabezas y Juan Carlos Cassinelli.
- La fecha de inicio del tratamiento de los proyectos fue el 10 de noviembre de 2010.
- La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso los dos proyectos en conocimiento de las y los asambleístas y de la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional. Tanto por correos electrónicos como por el correo común, se enviaron también a distintos sectores.
- Los asambleístas Abdalá Bucaram y Fausto Cobo fueron recibidos en el seno de la Comisión, con el fin de que fundamenten verbalmente los proyectos presentados.
- La Comisión recibió las observaciones de Patlova Guerra Guerra e Hilda Herrera Tapia, Presidenta de la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador AMUME.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS.-

El proyecto presentado por el asambleísta Abdalá Bucaram sugiere que se reemplace el inciso primero del artículo 165 con el fin de permitir que el dignatario electo pueda convocar a cualquiera de los integrantes de la lista que fueron puestos a consideración de la ciudadanía en el respectivo proceso electoral, para que lo reemplace provisionalmente en el organismo correspondiente, sin requerir la excusa de los que le preceden. Actualmente, el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prevé que se proclaman como suplentes de cada candidata o candidato principal a quienes fueron inscritos como tal.

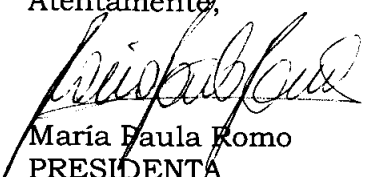
Por otro lado, el proyecto presentado por los asambleístas Rocío Valarezo, Pedro de la Cruz, Rolando Panchana, Fausto Cobo, Lourdes Tibán, Aminta Buenaño, César Rodríguez, Irina Cabezas y Juan Carlos Cassinelli, sugiere agregar luego de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una transitoria adicional que regule el mecanismo que permita cumplir con la entrega del Fondo de Reposición del Gasto Electoral y del Fondo Partidario Permanente.

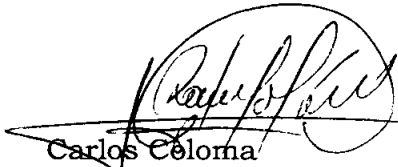
La Comisión analizó los dos proyectos, y respecto del proyecto presentado por el asambleísta Abdalá Bucaram no existió acuerdo al interior de la misma.

En relación al segundo proyecto presentado por varios asambleístas, la Comisión decidió incorporar el cambio sugerido, en razón de que en la actualidad no existen organizaciones políticas nacionales conforme lo establecido en el artículo 313 del la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y que el siguiente proceso electoral, a partir del cual se podrán hacer los cálculos correspondientes se llevará a cabo en el año 2013; así como también, por la necesidad de regular transitoriamente un mecanismo que permita cumplir con la entrega del Fondo de Reposición del Gasto Electoral y del Fondo Partidario Permanente, para contribuir al fortalecimiento del sistema partidario en la democracia ecuatoriana.

Por las motivaciones jurídicas y sociales expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en sesión realizada el día 08 de diciembre de 2010, en conocimiento del contenido del proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, RESOLVIÓ aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración; y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Atentamente,


María Paula Romo
PRESIDENTA


Carlos Coloma
(alterno del asambleísta Henry Cuji)
VICEPRESIDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

César Gracia
Luis Almeida *MORAN*
MIEMBRO DE COMISIÓN

Mauro Andino R.
Mauro Andino R.
MIEMBRO DE COMISIÓN

Washington Cruz
Washington Cruz
MIEMBRO DE COMISIÓN

César Gracia
César Gracia
MIEMBRO DE COMISIÓN

Maria Cristina Kronfle
MIEMBRO DE COMISIÓN

Mariangel Muñoz
Mariangel Muñoz
MIEMBRO DE COMISIÓN

Andrés Páez
Andrés Páez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Marisol Peñafiel
Marisol Peñafiel
MIEMBRO DE COMISIÓN

Vicente Taiano
Vicente Taiano
MIEMBRO DE COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, la facultad de expedir leyes corresponde a la Asamblea Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 y 133 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República consagra que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo;

Que, en la actualidad no existen Organizaciones Políticas Nacionales conforme lo establecido en el artículo 313 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y que el siguiente proceso electoral a partir del cual se podrán hacer los cálculos correspondientes se llevará a cabo en el año 2013, por lo que se hace necesario regular transitoriamente un mecanismo que permita cumplir con la entrega del Fondo de Reposición del Gasto Electoral y del Fondo Partidario Permanente, que contribuya precisamente al fortalecimiento del sistema partidario en nuestra Democracia; y,

En uso de las facultades establecidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, **expide** la siguiente,

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**

Art. 1.- A continuación de la Disposición Transitoria Quinta, agréguese la siguiente transitoria:

"Mientras las Organizaciones Políticas cumplan lo establecido en el Art. 313 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, durante el ejercicio fiscal de los años 2010, 2011 y 2012 según corresponda, la entrega del Fondo de Reposición del Gasto Electoral y del Fondo Partidario Permanente, se realizará tomando en cuenta a las Organizaciones Políticas que participaron en el proceso electoral del 2009, y los resultados de dicho proceso.

Los mecanismos de repartición serán los mismos que se encuentran establecidos en los artículos 355 y 357 de esta ley, en todo lo que sea aplicable."

Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Quito...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN.- La que suscribe, abogada Verónica Cáceres, Secretaria Relatora, **CERTIFICA:** que el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, debatido y aprobado en el Pleno de la sesión del día 08 de diciembre de 2010, de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Quito, 08 de diciembre de 2010.

Verónica Cáceres
Ab. Verónica Cáceres

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISION ESPECIALIZADA DE
JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

